

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor de los bienes muebles: «Colección de diez relieves helenísticos y romanos», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 17 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción:

Autores: Anónimos.

Título: «Colección de diez relieves helenísticos y romanos».

Técnica: Esculpidos en mármol.

Medidas: Varias.

Epoca: Comprendidos entre el siglo IV antes de Cristo y el siglo II después de Cristo.

Escuela: Helenística y romana.

**20425** RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor del «Archivo de la familia Hoces».

Vista la petición formulada por don Antonio Moreno Martín, y de conformidad con lo establecido por los artículos 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor del «Archivo de la familia Hoces», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 22 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Denominación: «Archivo de la familia Hoces».

Descripción:

a) Materia: Documentación General.

b) Volumen: 74 volúmenes de una altura de 32 centímetros. En una estantería de 2,10 metros por 0,85.

c) Periodo: Siglos XIII a XIX.

**20426** RESOLUCION de 22 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, a favor de la serie de seis lienzos de Luca Giordano, inspirados en la «Jerusalén Libertada» de Torcuato Tasso.

Vista la petición formulada por doña Casilda Fernández de Córdoba y Rey y doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba, y de conformidad con lo establecido por los artículos 9.º 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico

Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor de la serie de seis lienzos de Luca Giordano, inspirados en «La Jerusalén Libertada» de Torcuato Tasso, cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 22 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción:

Autor: Luca Giordano.

Título: Serie de seis lienzos inspirados en «La Jerusalén Libertada» de Torcuato Tasso.

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Medidas: Varias.

Epoca: Siglo XVII.

Escuela: Italiana.

**20427** RESOLUCION de 22 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del palacio de los Marqueses de Villadarias, en Antequera (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del palacio de los Marqueses de Villadarias, en Antequera, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de julio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción del palacio de los Marqueses de Villadarias, en Antequera

Construido en la primera mitad del siglo XVIII, su edificación se debió a la voluntad de don Francisco del Castillo y Fajardo, segundo Marqués de Villadarias.

Posee monumental fachada, organizada en tres pisos y seis ejes con huecos de ventanas. El elemento que más destaca es la portada, resuelta en un concepto muy barroco en su composición, pero sobria y clasicista en sus elementos técnicos. El primer cuerpo dispone cuatro columnas toscanas con capiteles ovados mu

estilizados, que se sitúan sobre plintos y en planos verticales distintos, fondeadas de pilastras cajeadas. Sobre este primer cuerpo se sitúa el amplio balcón, cuyo vano se guarnece de pilastras cajeadas y sencillo entablamiento, sin apenas resalte. Finalmente, el último cuerpo de la portada es el que se plantea con una mayor libertad de composición, rematándose en un frontón curvo, guarnecido de roleos y pirámides.

En cuanto al interior, el palacio es de una magnificencia acorde con la monumental portada. A través del zaguán se accede a un patio de planta cuadrada que desarrolla, en planta baja, arcos de ladrillo sobre doce columnas toscanas de piedra del Torcal. Las galerías de la planta principal se vieron afectadas por una remodelación del siglo XIX. A ellas se accede mediante una monumental escalera cuya caja posee planta rectangular y se cubre con bóveda elíptica sobre pechinas, decoradas con yeserías.

#### *Delimitación del entorno del palacio de los Marqueses de Villadarias*

El entorno afectado por el Palacio de Villadarias es el comprendido por los inmuebles con fachada principal a la calle Lucena, en su tramo delimitado por las calles Garzón, Ramón y Cajal y Diego Ponce.

**20428** *RESOLUCION de 28 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del antiguo convento de la Merced, hoy sede de la excelentísima Diputación, en Córdoba.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del antiguo convento de la Merced, hoy sede de la excelentísima Diputación, en Córdoba, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 28 de julio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

#### **ANEXO QUE SE CITA**

##### *Descripción del ex convento de la Merced*

Se trata de una edificación de estilo barroco cuya construcción comenzó en 1745, desconociéndose con seguridad el autor o autores de su planos.

Dentro del conjunto las partes más interesantes son el patio claustral y la iglesia. El patio, atribuido por Bonet Correa a Alonso Gómez de Sandoval, presenta planta rectangular y alzado en dos plantas. La inferior se conforma mediante arquerías de medio punto que descansan sobre columnas toscanas pareadas sobre pódium y con cimacios, lo que le proporciona una gran airocidad. Tanto las claves como las correspondientes intersecciones de los arcos se decoran con las típicas placas barrocas de la arquitectura cordobesa. La planta superior presenta, en vez de arcos, vanos adintelados, separados por pilastras adosadas, enmarcados por molduras mixtilíneas. El entablamiento se decora, igualmente, con placas, a manera de pinjantes.

En el centro del patio se ubica una fuente, también barroca, de mármol rojo con incrustaciones de mármoles blancos.

Desde el claustro asciende una hermosa escalera con un solo y solemne tiro inicial, cuya cúpula se decora con pinturas alusivas a la historia de la Orden.

La iglesia sigue el mismo estilo barroco, con los brazos del crucero abierto por cúpulas de media naranja. Toda ella se encuentra profusamente decorada mediante cartelas que realizara Alonso Gómez de Sandoval.

Elemento destacado al exterior es la magnífica portada, la más importante del barroco cordobés y conformada por vano adintelado, profusamente decorado con molduras mixtilíneas, entre columnas salomónicas sobre basamentos y medios estípites. Su segundo cuerpo presenta una hornacina que contiene una imagen de la Virgen de la Merced, flanqueada por columnillas salomónicas, todo ello coronado por un remate ornado con placas y pinjantes.

#### *Delimitación del entorno del ex convento de la Merced*

El entorno afectado queda delimitado por las vías laterales: Calle Reyes Católicos y avenida de América, que pasan en paralelo a sus fachadas por dichos lados, así como la frontal a la fachada principal denominada Acera de Guerrita y su prolongación por la plaza de Colón en la parte recayente a los jardines del mismo nombre.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**20429** *RESOLUCION de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de fecundación autógena con carácter provisional, a la Entidad «Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra».*

Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Semillas y Plantas de Vivero, y la documentación aportada por la Entidad solicitante.

De conformidad con el Real Decreto 2654/1985, de 18 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de semillas y plantas de vivero; el Decreto foral 40/1986, de 7 de febrero, por el que se asigna al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Foral, y en virtud de lo dispuesto en:

La Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, modificada por el Real Decreto 442/1986, de 10 de febrero.

El Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo.

El Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 y modificado por las Ordenes de 31 de julio de 1973 y 3 de octubre de 1985.

El Reglamento Técnico de Control y Certificación de Cereales de fecundación autógena por Orden de 1 de julio de 1986.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por delegación del Consejero del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Conceder el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de fecundación autógena, por un periodo provisional de cuatro años a la Entidad «Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra», con domicilio en Pamplona, plaza de los Fueros, número 1.

Segundo.-Esta concesión obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen en las disposiciones citadas, especialmente, las que se refieren a las condiciones para la obtención de títulos de Productor en el Decreto sobre producción de semillas y plantas de vivero, así como a las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 1 de julio de 1986, que aprueban los Reglamentos General y Técnico, respectivamente, del Control y Certificación de Semillas de Cereales.

Tercero.-Este título queda condicionado a que la Entidad concesionaria complete las instalaciones y equipamiento del laboratorio en el plazo y en las condiciones que indican en los documentos que acompañan a la solicitud.

Pamplona, 6 de julio de 1987.-El Director general, Angel María Solchaga Catalán.